



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MIGUEL ALVARO AVILA GONZALEZ
RADICACION : 2016-00330

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

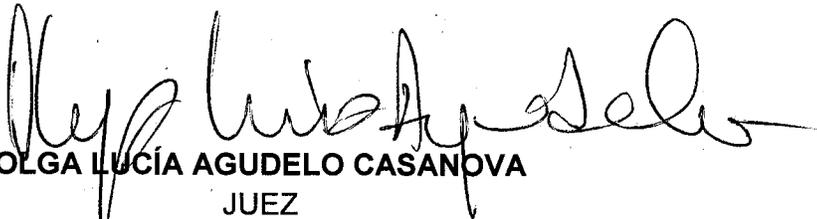
En atención a las objeciones realizadas por la abogada Olga Capote Herrera al trabajo de partición, advierte el Despacho que le asiste razón, se advierte que algunas partidas no corresponden entre lo aprobado y lo indicado por la partidora, hay errores en los valores de los avalúos, se presentaron hojas en blanco, y las demás indicadas por la objetante, por lo tanto, prosperan las objeciones.

En consecuencia, se ordenará rehacer la partición.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 509 del Código General del Proceso, el Juzgado se abstiene de aprobar el trabajo de partición y en consecuencia se ordena rehacerlo, para lo cual el partidor designado debe realizar partición conforme las consideraciones aquí expuestas. Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

Por secretaria, mediante telegrama comuníquesele esta determinación al partidor, bajo recibo, se le hará entrega del expediente.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p> JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>017</u> del <u>13 MAR 2020</u></p> <p> LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria</p>
